



CSJ 3163/2025/CS1
A. R. T. s/CURATELA

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 30 de abril de 2026

Autos y Vistos:

De conformidad con lo decidido por el Tribunal en los precedentes publicados en Fallos: 323:1531 y 332:908 y con lo dictaminado por el señor Procurador Fiscal, y habiendo tomado intervención la Defensoría General de la Nación, se declara que resulta competente para conocer en las actuaciones el Juzgado Nacional en lo Civil n° 92 al que se le remitirán. Hágase saber al Juzgado en lo Civil y Comercial n° 3 y al Juzgado de Familia n° 7, ambos del Departamento Judicial de Avellaneda- Lanús, Provincia de Buenos Aires.